



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista
FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 138

Miércoles 19 de Junio

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 84, correspondiente al día 24 de Marzo de 1940, publica la siguiente Ley:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 15 DE MARZO DE 1940 relativa a la concesión de abono de tiempo por la campaña al personal de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.

La trascendencia, la duración, la extensión territorial y la dureza de la Guerra de Liberación Nacional gloriosamente terminada, ha hecho que participen en ella la totalidad de cuantos pertenecían a los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire en sus diversas escalas y situaciones.

Justa recompensa a tanto esfuerzo y a tanta abnegación es la concesión de abonos de campaña por el tiempo que ha durado la guerra, pero como no sería equitativo que los disfrutasen por igual los que no han sido iguales ni en los peligros ni en las penalidades,

DISPONGO:

Primero.—Se abonará, por entero, a todo el personal del Ejército el tiempo servido en las Unidades establecidas en los frentes de combate o formando parte de las grandes Unidades o Servicios enclavados en la zona de Guerra, mientras hayan estado presentes en dicha zona.

La zona de Guerra se estimará en cada momento de una anchura de treinta kilómetros, contada a partir de la línea de contacto con el enemigo.

Los Cuarteles Generales se considerarán siempre incluidos en la zona de Guerra.

Segundo.—Se abonará la mitad de tiempo, por el servido en los Cuerpos y Organismos militares situados fuera de la zona de Guerra, así como en Baleares y Marruecos.

Se incluyen en este apartado los prestados en los Laboratorios y Fábricas militares o militarizadas de material de guerra.

Tercero.—A los heridos de guerra se les considerará comprendidos en el apartado primero durante todo el tiempo de su curación.

A los enfermos por enfermedad adquirida como consecuencia de la campaña, se les considerará en el apartado primero solamente el tiempo que hubieran permanecido en los Hospitales Militares.

A los presos en cárceles rojas, como consecuencia de haberse alzado en armas en favor de nuestra Causa, les será de abono todo el tiempo de prisión sufrida.

A los presos en las condiciones que señala el apartado a) del artículo primero de la Orden de veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve («Boletín Oficial» número ciento cuarenta y ocho), se les abonará la tercera parte del tiempo de prisión.

Cuarto.—Los efectos de estos abonos serán aplicables para mejorar las pensiones de retiro y para perfeccionar los derechos a las ventajas de la Orden de San Hermenegildo, tanto para el personal en activo como para el que ya se hallase en situación de retirado ordinario o extraordinario y para los demás beneficios que figuran en la Legislación vigente.

Quinto.—Por los Ministerios de Marina y del Aire se dictarán las disposiciones convenientes para aplicar esta Ley a sus respectivos Departamentos.

Sexto.—Para los efectos de esta Disposición se tendrá en cuenta que la guerra comenzó el día dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, siendo su gloriosa terminación el día primero de Abril de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a quince de Marzo de mil novecientos cuarenta.— FRANCISCO FRANCO.

El «Boletín Oficial del Estado» número 80, correspondiente al día 20 de Marzo de 1940, publica las siguientes disposiciones:

Ministerio de Industria y Comercio

ORDEN de 16 de Marzo de 1940 convocando oposiciones para proveer 60 plazas de Auxiliares de Administración Civil, y las que se produzcan hasta la terminación de las mismas, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad 60 plazas de Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de Julio de 1918 y en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, dictado para su aplicación, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoquen oposiciones para proveer 60 plazas de Auxiliares de Administración Civil, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, y las que se produzcan hasta la terminación de las mismas. De las plazas anunciadas se proveerán 20 en la Administración Central y las restantes en los distintos servicios provinciales. Se concede a los opositores aprobados el derecho de elección entre los destinos vacantes, que ejercerán sucesivamente por el orden de colocación en la lista definitiva que se publicará al término de las oposiciones.

2.º Podrán concurrir a dichas oposiciones todos los españoles de uno u otro sexo mayores de 16 años y menores de 40 al término del plazo de presentación de instancias, que acrediten su plena adhesión al régimen, no padezcan enfermedad crónica o contagiosa y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el Nuevo Estado.

3.º De acuerdo con la Ley de 25 de Agosto de 1939, de las plazas de Auxiliares que se anuncian en esta convocatoria, corresponderán:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la campaña o reúnan las

condiciones que para su obtención se precisan.

Otro 20 por 100 para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

El 10 por 100 para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

El 10 por 100 a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

El 20 por 100 restantes para la oposición no restringida.

4.º Caso de no presentarse número suficiente de aspirantes clasificados, o de no cubrirse los cupos asignados en el número anterior, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros.

5.º Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Departamento.

El plazo de admisión será de 60 días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria. Deberá hacerse constar en las mismas las circunstancias que concurren en cada caso.

6.º A las instancias deberá acompañarse la documentación acreditativa de cuantos extremos se consiguen en ella, única forma de que sean tomados en consideración. Dichos documentos serán como mínimo los siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o del Oficio en que se participe al aspirante tener la Medalla de Campaña. Certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para aquella re-



compensa. Certificado de haber sido durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado 3.º de esta convocatoria cautivos de las fuerzas rojas o hallarse comprendido en el grupo 5.º de los enunciados en el mismo apartado.

f) Certificado o copia legalizada de aquél en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como tal y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado.

h) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad 40 pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de la oposición.

7.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán producir ante el Tribunal en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación. Contra la resolución de la Subsecretaría de Industria no se dará recurso alguno.

8.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido por los señores siguientes:

Presidente, don Luis San Martín y Losada, Jefe de los Servicios Centrales; Vocales, don Rafael Roldán Rodríguez, Jefe de la Sección de Personal; don José García Núñez de Haro, Jefe de Negociado de tercera clase; don Augusto López Lallana, Oficial primero de Administración Civil, que actuará de Secretario, y un Catedrático de matemáticas que oportunamente designe el Rectorado de la Universidad Central.

9.º Los opositores verificarán tres ejercicios; el primero comprenderá dos partes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado.

b) Resolución de un problema de aritmética sobre las cuatro reglas.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina un texto dictado por el Tribunal, que después tendrán que copiar también a máquina los opositores para apreciar la velocidad, que no podrá ser inferior a 200 pulsaciones por minuto; en redactar un documento referente a un motivo burocrático del Ministerio.

El tercer ejercicio consistirá en contestar oralmente a dos temas sacados a la suerte del cuestionario que se publicará a los quince días siguientes de la inserción de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal determinará el tiempo que han de disponer los opositores para la realización de cada uno de los ejercicios.

10. Los dos primeros ejercicios se harán por grupos y los trabajos firmados por sus autores y un compañero serán entregados al Tribunal en sobre cerrado y firmado.

11. La calificación del primer ejercicio será únicamente la de apto o no apto para pasar al segundo.

La calificación de los dos ejercicios restantes se hará por puntos, siendo la máxima la de 15 en cada uno de ellos. El opositor que no reú-

na cinco puntos de calificación en cada uno de estos ejercicios decaerá de su derecho.

12. La calificación de los dos primeros ejercicios se hará al finalizar todos los opositores, dándose al público las calificaciones mediante listas firmadas por el Presidente y el Secretario, y la del tercero se dará a conocer cada día.

13. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubieran obtenido en los dos últimos ejercicios y servirá para formar, por orden de puntuación, las listas de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder el número de plazas anunciadas.

Los opositores que figuren en esta lista serán convocados por el Tribunal para realizar un ejercicio voluntario de taquigrafía, que se verificará dictando un párrafo elegido por el Tribunal, con una duración de tiempo fijada previamente y haciendo la escritura vulgar a mano en otro espacio de tiempo también limitado. En este ejercicio podrá otorgarse la puntuación máxima de cinco puntos que, sumados a los que hayan obtenido en los otros ejercicios, servirán para mejorar el puesto en la lista definitiva.

14. Se dará por aprobado el primer ejercicio a los que acrediten estar en posesión del Título de Bachiller, Maestro o Perito Mercantil o lleven prestando con anterioridad a la presente convocatoria sus servicios como Auxiliar interino en este Ministerio durante un año. Estos Auxiliares interinos deberán acompañar un certificado de aptitud de los Jefes de las Secciones o Dependencias en donde en la actualidad se hallen adscritos.

15. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se formará mediante sorteo público, celebrado por el Tribunal en la fecha que éste acuerde, anunciándose con ocho días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» y publicándose en el mismo su resultado. Cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presentasen al ser llamados y justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco comparecieren, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

16. Los ejercicios darán principio seis meses después de publicarse el cuestionario en el «Boletín Oficial del Estado», y el Tribunal señalará el día, hora y local en que han de efectuarse.

17. Una vez provistas las plazas que se anuncian a oposición por esta convocatoria, cesarán los Auxiliares interinos que actualmente desempeñan estos cargos, ya presten sus servicios en la Administración Central como en la provincial, que fueron nombrados por concurso en virtud de las Ordenes 2 Julio y 24 Noviembre de 1938.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de Marzo de 1940.—
ALARCON DE LA LASTRA.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales.

1486

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 64

Busca y captura.

1234. José Arrástate Aboite, 26 años, domiciliado calle Conde del Asalto, 165; 19 23. Pedro María Martín, de 31 años, domiciliado en la Avenida Mistrat, 95 4.º 2.ª; 594 94. Eduardo Manchón Sastre, domiciliado calle Gortell, 51. 360 80. Los tres interesados Tta. Coronel C. de C. Prisioneros de Cataluña.

1235. Francisco Incognito Prieto, 1300-3; Adel Incognito Prieto, 1300-4; ambos vecinos de Rioscuro, Villablino (León).

1236. Felipe Vilalta Salvador, 41 años, hijo de José y Antonia, de Lérida, domiciliado en Balmes, 261-1.º 2.ª; elemento rojo. 131 67. J. S.

1237. Manuel Agui López, 23 años, casado, lampista, hijo de Alberto y Carmen, de Barcelona, domiciliado, calle de París (en pista). J. de L. n.º 14. de Barcelona, sumario 338-939. 1242-23.

Averiguación de domicilio o paradero.

1238. Manuela Cusi Ferrer, dijo ir a vivir a calle Virgen 411, de Cornellá. 1214-34.

1239. Elisa Iguales Guardells, dijo ir a vivir a Sagundo, 66. 1195 72.

1240. Juan Miguel Raventos, dijo ir a vivir a Tarrasa. 1165 68.

1241. Adela Balba García, dijo ir a vivir en calle Cangas de Onís de Tuilla. 1202-1.

1242. Antonio Fernández Gabariz, dijo ir a vivir a Valencia. 1090-100.

1243. Antonia Jane Obet, dijo ir a vivir calle Conde Asalto, 58. 1204-82.

1244. María López Morán, dijo ir a vivir en Mutualidad, 226. 1203 6.

1245. Juan Quiñonero Manzanares, dijo ir a vivir en Mutualidad, 226 1200 10.

1246. Adelaida Peñarroyo Marcobal, dijo ir a vivir a Princesa, 26. 1206 11.

1247. Magdalena Naudi Grau, dijo ir a vivir en carretera de Vich de Manresa. 1241-2.

1248. Esperanza Arranz Bayón, dijo ir a vivir a Córcega, 544. 1177-100.

1249. Calixto Pedrola Buffi, dijo ir a vivir a calle Mediodía. 1121 83.

1250. Isidoro Calomarde García, dijo ir a vivir a Aragón, 184. 1185-11.

1251. Emilia Otona Massuquen, dijo ir a vivir a Casanova, 19-1.º 1.º 1185 38.

1252. María Benito Ibáñez, dijo ir a vivir a Diputación, 18. 1176-79.

1253. Julia Prior Iturrizaga, dijo ir a vivir a San Pablo, 103. 1193 88.

1254. Dolores Prunella Senés, dijo ir a vivir a Occidente, 23. 1214-70.

1255. Teodoro Díaz Gutiérrez, dijo ir a vivir a Igualada. 1197 84.

1256. Raimunda Artigas Mateu, dijo ir a vivir calle Jesús, 45-1.º 1152 37.

1257. Consuelo Patrut Colón, dijo ir a vivir a Berdiol, 8. 1205-46.

1258. Manolita Lozano Gómez, dijo ir a vivir calle Castilla, 34. 1193 93.

1259. Trinidad Pla Caballer, dijo ir a vivir a Ronda San Pedro, 9. 1193 77.

1260. María Mas López dijo ir a vivir a calle del Mar, 45-1.º 2.ª 1192 93.

1261. Antonia Blanch Serrano, dijo ir a vivir a San Pablo, 15, 1214-86.

1262. Carlos Coll Romeu, dijo ir a vivir a Marqués del Duero, 169, 1300-38.

Todos ellos interesados por el Negociado de Registros Centrales (Evacuados) de esta Jefatura Superior.

Barcelona, 16 Abril de 1940.—
El Jefe Superior, L. Martí Olivares.
1915

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL

Normas sobre la molienda del trigo reservado para el consumo

Por disposición del Ministerio de Agricultura de fecha 15 del actual, se ordena lo siguiente:

Los productores de trigo que se reserven cantidades de dicho cereal para el consumo, podrán optar para su molienda, entre efectuarla en molinos maquineros como en años anteriores, o vender dicha cantidad reservada, en los almacenes del S. N. T. donde recibirán además del importe del trigo, autorización para retirar igual cantidad de harinas y subproductos de la fábrica que el agricultor señale previo el pago de su importe.

Queda subsistente la prohibición de maillar trigo sin ir provistos de la cartilla de maquila, la cual será facilitada gratuitamente en breve por esta Jefatura, para los trigos de la cosecha actual.

El incumplimiento de lo expuesto anteriormente será sancionado con el cierre automático del molino y decomiso del trigo al agricultor.

Para que los dueños de molinos no puedan alegar ignorancia, los señores Alcaldes se servirán notificarles en este sentido.

Al mismo tiempo se recuerda a los agricultores que hasta tanto sean publicados los nuevos precios que han de regir para el trigo y demás productos en la actual campaña, el Servicio seguirá adquiriendo éstos a los precios actuales, abonando posteriormente la diferencia que exista en relación con los que se fijan para la actual cosecha.

Se recuerda una vez más a las Autoridades Locales vigilen por que se cumplan las disposiciones vigentes sobre este particular, poniendo en mi conocimiento cuantas ventas clandestinas tengan lugar.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 17 de Junio de 1940.—El Jefe Provincial, Joaquín Barrios.

¡Saludo a Franco! ¡Arriba España!

2762

Juzgados Militares

Requisitoria

Juan Duque García, hijo de Agustín y de Antonia, natural de Logroñán (Cáceres), vecindado últimamente en dicho punto, d. I reemplazo de 1940, comparecerá en este Juzgado eventual del que es Juez el Alférez don Calletano Ramos Berenguer, en el término de quince días.

En caso de no efectuarlo será declarado rebelde, según el artículo 664 del Código de Justicia Militar.

Cáceres a 13 de Junio de 1940.—
El Alférez Juez Instructor, Cayetano Ramos Berenguer.

2729



Delegación de Hacienda

ANUNCIO

El próximo día veintiséis del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	11,940	31 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	387'50
		49 mazos de tripa seca de vaca, a 2 pesetas mazo.....	98
		Total lote 1.º	485'50
2.º	20,940	11 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	137'50
3.º	386,940	8 kilos garbanzos, a 2 pesetas kilo.....	16
		2 kilos arroz, a 2 pesetas kilo, 1 kilo azúcar, a 2 pesetas kilo y 1 kilo bacalao, a 2 pesetas kilo.....	8
		Total lote 3.º	24
4.º	183,940	29'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	368'75
5.º	183,940	29 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	361'50
6.º	183,940	26 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	225
7.º	183,940	28'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	356'25
8.º	183,940	28 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	350
9.º	110,940	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	230
		15 kilos azúcar, a 2 pesetas kilo.....	30
		Total lote 9.º	260
10	326,939	33 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	412'50
		7 cajas de fulminantes de escopetas, a 6 pesetas caja.....	42
		12 peinas, a 0'50 pesetas una.....	6
		8 carretes de hilo para coser, a 0'50 pesetas uno.....	4
		Total lote 10	464'50
11	281,940	Un camión Chevrolet con una rueda de repuesto.	21.250
12	626,939	7 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	87'50
13	230,939	143 carretes de hilo para coser, a 0'50 pesetas uno.....	71'50
		5 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramos.....	72'50
		24 pares de medias algodón, a 1 peseta par.....	24
		212 madejas de hilado algodón, a 0'50 pesetas una.....	106
		Total lote 13	274
14	261,939	101 carretes de hilo para coser, a 0'50 pesetas uno.....	50'50
		8 metros tejidos algodón, a 1 peseta metro.....	8
		6 pañuelos de la cabeza, a 1 peseta uno.....	6
		5 madejas de hilado algodón, a 0'50 pesetas una.....	2'50
		Total lote 14	66'75
15	572,939	28'50 metros tejidos algodón, a 1 peseta metro.....	28'50
		500 gramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	6'25
		Total lote 15	34'75
16	256,939	14 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	175
17	477,939	7 kilos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	87'50
18	339,939	10 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	125
19	672,939	70 mazos de tripa seca de vaca, a 2 ptas. mazo.....	140
		25'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	318'75
		Total lote 19	458'75
20	168,940	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	250
		13 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	26
		Total lote 20	276

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
21	680,939	30 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	375
		20 metros tejidos algodón, a 1 peseta metro.....	20
		Total lote 21	395
22	116,939	13 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	150
		22 peinas, a 0'50 pesetas una.....	11
		6 pares sandalias de goma a 5 pesetas par.....	30
		16 metros tejidos algodón, a 1 peseta metro.....	16
		Total lote 22	207
23	522,939	22 metros tejidos algodón, a 1 peseta metro.....	22

Se advierte a los licitadores:

- 1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
- 2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.
- 3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.
- 4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.
- 5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación). Cáceres, 15 de Junio de 1940.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Morja.

(87 pías.) 2761

Alcaldías

HERNAN PEREZ

Don Atilano Pérez Sampedro, Alcalde del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Hago saber: Que confeccionadas por esta Alcaldía, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1939, quedan las mismas expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que puedan ser examinadas y formular con ellas las reclamaciones que crean oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hernán Pérez y Junio 3 de 1940.—El Alcalde, Atilano Pérez.

2597

CAMPILLO DE DELEITOSA

Don Jerónimo Rivero Porras, Secretario del Ayuntamiento de Campillo de Deleitosa.

Certifico: Que en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Gestora de dicha Corporación el 26 del actual, se encuentra entre otros, un particular, que copiado dice así:

«A propuesta del Secretario, la Corporación acordó la designación de los Vocales natos de las Comisiones de la parte Real y personal del Repartimiento General de Utilidades de este término municipal y año corriente, en la forma siguiente:

Parte Real

Don Manuel Muñoz Gómez, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica, vecino.
Don Zacarías Muñoz Muñoz, id., idem, forastero.
Don Antonio Salas Curie!, idem, riqueza urbana, vecino.
Don Francisco Rivero Sánchez, idem, por industrial, comercio y profesiones.

Parte Personal.—Parroquia única

Don Antonio Salas Curie!, mayor contribuyente por territorial, riqueza rústica.

Don Juan Agustín Sánchez Sánchez, idem, riqueza urbana.

Don Emilio Bargaño Llave, id., por industrial, comercio y profesiones.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde, en Campillo de Deleitosa a 27 de Mayo de 1940. — Jerónimo Rivero. — Visto bueno, el Alcalde, Felipe Porras.

2553

VALDECAÑAS

Don Marcos Sánchez Díaz, Alcalde, de esta villa de Valdecañas.

Hago saber: Que la Comisión municipal Gestora que tengo el honor de presidir, en sesión del 23 del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno el suplemento de un crédito de trescientas cincuenta pesetas, con imputación al capítulo 6 y 18, artículo 1.º y único, concepto 8 del presupuesto ordinario del actual ejercicio y que habrá de cubrirse con el excedente resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del ejercicio anterior, para atender a los gastos de Material de Oficina y gastos imprevistos, queda sin efecto el anuncio publicado, sobre Habilitación de Crédito, por haber sido error al extender el mismo.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Valdecañas a 29 de Mayo de 1940.—El Alcalde, Marcos Sánchez.

2555



En el «Boletín Oficial del Estado» número 87, correspondiente al día 27 de Marzo de 1940, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DE LA NACION

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Servicio Nacional de Timbre y Monopolios

La Comisión Central para los Ensayos del Cultivo del Tabaco en España, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento del 24 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en la convocatoria aprobada por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 20 de Agosto de 1938, y a propuesta del Ingeniero Director, con vistas de las instancias presentadas para la realización de los ensayos en la campaña 1939-40, ha acordado conceder autorización para los mismos en las Zona tercera (Cáceres) a los interesados cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en el que el ensayo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta

Los ensayos del Cultivo del Tabaco deberán realizarse con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento de 24 de Agosto de 1932 y a la Orden del Ministerio de Hacienda publicada en el «Boletín Oficial del Estado» fecha 24 de Agosto de 1938.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Burgos.—El Jefe del Servicio Nacional de Timbre y Monopolios, Luis Gabilán.

ZONA 3.ª (CACERES).—SEGUNDA RELACION

PROVINCIA DE CÁCERES

(CONTINUACION)

Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas	Número	Término	Nombre del concesionario	Plantas autorizadas
5357	Pasaron	García Iñiguez, Manuel	5.000	5414	P. asencia	Roco Jarones, Tomás	8.000
5358	»	González Herrero, Cesáreo	15.000	5415	»	Sánchez Chorro, José	30.000
5359	»	Hernández Mateos, Dolores	12.000	5416	»	Sánchez Olmo, Luciano	4.000
5360	»	Herrero Lozano, Juan	6.000	5417	»	Serrano Gómez, Pedro	5.000
5361	»	Herrero Prieto, José	5.000	5418	Riolobos	Díaz García, Liborio	5.000
5362	»	Infante Luengo, Florencio	5.000	5419	»	Iglesias Leandro, Florencio	5.000
5363	»	Iñiguez Fernández, Pedro	8.000	5420	»	León Delgado, Regino	10.000
5364	»	Iñiguez Muñoz, Fermín	4.000	5421	»	Rodríguez Hernández, Román	10.000
5365	»	Iñiguez Timón, Ambrosio (Viuda de)	8.000	5422	Robledillo	Blázquez Mateos, Juan José	9.000
5366	»	Lozano Azulas, Tarsicio	30.000	5423	»	Castaño Aceituno, Isidoro	3.000
5367	»	Luis Aguilar, Antonio	6.000	5424	»	Castaño Castaño, Antonio	4.000
5368	»	Marcos Bartolomé, Pablo	4.000	5425	»	Castaño Castaño, Cándido	3.000
5369	»	Martín Blázquez, Pedro	5.000	5426	»	Castaño Ibáñez, Luis	3.000
5370	»	Martín González, Vicenta	10.000	5427	»	Castaño Tejedor, Antonio	3.000
5371	»	Martín Mateos, David	6.000	5428	»	Correas Alvarez, Lesmes	3.000
5372	»	Mateos Blázquez, Juan	8.000	5429	»	Correas Manzano, Miguel	5.000
5373	»	Mateos Blázquez, Magín	12.000	5430	»	Garrido Castaño, Ambrosio	3.000
5374	»	Mateos Matos, Jesús	5.000	5431	»	Martín Vicente, Benito	3.000
5375	»	Mateos Muñoz, Vicente	5.000	5432	»	Miranda López, Francisco	5.000
5376	»	Matías Cabezali, Marcial	9.000	5433	»	Montero Correas, Tomás	3.000
5377	»	Muñoz Báez, José	6.000	5434	»	Montero Miranda, Félix	3.000
5378	»	Muñoz Campal, Rafael	6.000	5435	»	Monteto Rey, Claudio	3.000
5379	»	Muñoz Iñiguez, Félix (mayor)	5.000	5436	»	Navas Castaño, Silvestre	25.000
5380	»	Muñoz Timón, David	6.000	5437	»	Peña Morales, Aureliano	18.000
5381	»	Pablos Mariño, Celedonio	2.000	5438	»	Trejo Zabala, Domingo	3.000
5382	»	Pizarro Blázquez, Mariano	10.000	5439	»	Vera Timón, Francisco	3.000
5383	»	Prieto Muñoz, Román	7.000	5440	»	Vera Timón, Gregorio	3.000
5384	»	Rama Iñiguez, Crispín	5.000	5441	»	Zabala Montero, Anselmo	5.000
5385	»	Rubio Prieto, Demetrio	7.000	5442	Saucedilla	Arias Serrano, Doroteo	6.000
5386	»	Rubio Prieto, Pedro (mayor)	6.000	5443	»	Cobos Gómez, Domingo	8.000
5387	»	Rubio Prieto, Pedro (menor)	4.000	5444	»	Cobos Sánchez, Benigno	10.000
5388	»	Rubio Rubio, Ignacio	4.000	5445	»	González Cid, Faustino	12.000
5389	»	Rufo Castillo, Anastasio	4.000	5446	»	González Cid, Francisca	10.000
5390	»	Sánchez Azules, Simón	30.000	5447	»	Marcos Casas, Vidal	150.000
5391	»	Sánchez Iñiguez, Indalecio	7.000	5448	»	Marcos Sánchez, Facundo	15.000
5392	»	Sánchez Martín, Francisco	6.000	5449	»	Marcos Sánchez, Manuel	20.000
5393	»	Silos González, Miguel	6.000	5450	»	Muñoz Díaz, Félix	12.000
5394	»	Simón Gómez, Pascual	6.000	5451	»	Nebreda Martín, Eloy	8.000
5395	»	Suárez Montero, Anticeto	8.000	5452	S. de Toro	Blanco García, Marcelino	3.000
5396	»	Timón Blázquez, Josefa	44.000	5453	»	Blázquez Pérez, Hipólito	10.000
5397	»	Vázquez Suárez, Eusebio	4.000	5454	»	Corrales Villares, Augusto	4.000
5398	»	Villanueva Sánchez, Daniel	5.000	5455	»	Corrales Villares, Santos	5.000
5399	P. Mata	Alonso Soto, Leandro	2.000	5456	»	García Lobero, Juan Francisco	5.000
5400	»	Casas Sánchez, Cipriano	60.000	5457	»	Gómez Villares, Marcelino	4.500
5401	Piasencia	Alejo Gómez, Eusebio	5.000	5458	»	Hernández Barbero, Teófilo	3.000
5402	»	Conejero Alcón, Vicente	2.000	5459	»	Hernández Izquierdo, Julián	4.000
5403	»	Delgado Gregorio, Ramón	24.000	5460	»	Izquierdo Blanco, Juan Manuel	4.000
5404	»	Fuentes Sanz, Juan	6.000	5461	»	Izquierdo Martín, Marcial	2.000
5405	»	García Alcón, Vidal	4.000	5462	»	León Blanco, Julián	5.000
5406	»	García Arévalo, Daniel	25.000	5463	»	López Iglesias, Angel	4.000
5407	»	González Batuecas, Puminado	8.000	5464	»	López Leal, Pedro	3.000
5408	»	González Píneros, Cándido	2.000	5465	»	Martín Gómez, Florencio	4.000
5409	»	Guerra Fontanar, Agustín	6.000	5466	»	Martín Granada, Florentino	3.000
5410	»	Heras Sánchez, Luis	5.000	5467	»	Martín Hernández, Simón	10.000
5411	»	Hernández Jiménez, Constantino	10.000	5468	»	Martín Iglesias, Gertrudis	5.000
5412	»	López García, Felipe	30.000	5469	»	Martín Iglesias, José	8.000
5413	»	Montes Conejero, Gregorio	6.000	5470	»	Martín Villares, Jesús	5.000

(CONTINUARA)